

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte. 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 14.

La Direccion general de Reales Loterías en 15 de Enero último me dice lo siguiente:

"Por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 de este mes la Real orden que sigue:—S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con lo propuesto por V. S. en 30 de Noviembre último, se ha servido mandar que en cada Capital de provincia, con arreglo á la division territorial marcada en el Real decreto de 30 del mismo mes de Noviembre y año de 1833, se establezca una Administracion principal, de la que serán subalternas todas las de su comprension, cualquiera que sea su actual estado, pudiendo no obstante esa Direccion, cuando la poblacion y riqueza del distrito lo permitan, ó cuando la demasiada distancia de la Capital lo requiera, establecer alguna otra Administracion principal formada de los pueblos que se hallen en tales casos, á manera de partido, que los Administradores no han de ser de Real nombramiento, y solo serán y se conocerán con el nombre de Administradores comisionados, al tanto por ciento de los productos, y sin sueldo fijo; pero disfrutarán, mientras tengan las comisiones, las exenciones y prerogativas de los empleados de Rentas, espidiéndoseles sus nombramientos por esa Direccion en la forma acostumbrada. Que las Administraciones que hay en esta Corte en su caso y en los pueblos de la provincia continúen entendiéndose con esta Direccion. Que se prevenga á los Administradores comisionados hagan que en los pueblos se situen las oficinas en la plaza ó parage mas público de cada uno, y donde no encuentren sugestos de las circunstancias y situacion conveniente encarguen la Administracion á los de las Rentas Estancadas con arreglo á la Real orden de 23 de Octubre de 1833, y presentando nueva fianza. Que cuando V. S. lo juzgue oportuno nombre, de entre los empleados de la Direccion de conocimientos y providad, dos Visitadores que recorran las Administraciones de provincia y examinen si están bien colocadas, si se sirve bien al público, y si se observa el orden y método en los libros y asientos, con lo demas que pueda ilustrar á la Direccion;

en el concepto de que los Visitadores ni serán perpetuos ni tendrán otrosueldo que el de sus plazas, abonándoseles sobre esto las dietas acostumbradas durante la comision. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esa Provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos, y que dándole publicidad llegue á noticia del vecindario. Badajoz 6 de Febrero de 1835.—Pascual Genaro Ródenas.

CIRCULAR NUM. 15.

La Direccion general de Aduanas con fecha 20 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente:

"El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 15 de este mes la Real orden que sigue:—El señor Secretario del Despacho de Estado con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. señor: El Cónsul de S. M. en Hamburgo me dice con fecha 19 del próximo pasado lo que sigue: El gobierno de Oldemburgo acaba de declarar el puerto franco de Brake, situado en el Weser cerca de Bremen: la portacion y esportacion de mercaderías por el Weser es enteramente libre, y se podrán descargar, almacenar y vender los géneros en el distrito del puerto franco sin declaracion y sin derecho alguno. Los habitantes del puerto franco como libres del derecho de entrada y de consumo, pagarán anualmente una suma que la Tesorería fijará segun ciertas bases ya aprobadas. El distrito del puerto franco se mirará con respecto á las contribuciones indirectas como pais extranjero, y para el efecto se establecerá una línea de Aduanas por la parte de tierra; pero el Gobierno se propone tomar todas las medidas que le sean posibles para facilitar el tráfico por el interior. Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la misma Real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines, y que disponga su circulacion.—Y la inserto á V. S. para su inteligencia y la del comercio; avisando el recibo."

Lo que inserto al Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de las Justicias y Ayuntamientos y del comun vecindario. Badajoz 2 de Febrero de 1835.—Pascual Genaro Ródenas.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Relacion de los terrenos enagenados en tiempo de la guerra de la independencia, cuyas ventas he legitimado en todo Octubre anterior, con arreglo a lo mandado en Real orden de 6 de Marzo último, con expresion del número de fanegas, nombres de los interesados a quienes se espidieron nuevos títulos, y cantidades que por ellos habian satisfecho.

PUEBLOS.	Nombres de los Compradores.	Faneg.	Cels.	Cuart.	Rls. vn.	mrs.	
	Suma total de la relacion anterior . . .	4449..	3..	..	1.572,711..	6..	
	Antonio Sanchez Jara	3..	1.500.		
	Andres Bote	1..	9..	..	875.		
	Francisco Carrasco		11..	..	458.		
	Antonio Carrasco	2..	1.000.		
	Vitoriano Gil		6..	..	250.		
	Juan Tesoro	9..	3..	..	4.625.		
	Francisco Valondo	4..	2.000.		
	Juan Solano	3..	1.500.		
	Francisco Bazago	3..	6..	..	1.750.		
	Pedro Flores Carrasco	2..	6..	..	1.850.		
	Alonso Arias	1..	500.		
	Pedro Sanabria	1..	6..	..	750.		
	Antonio Miguel	1..	6..	..	750.		
	Francisco Rueda	2..	1.000.		
	Pedro Mora		6..	..	250.		
	Francisco Sanchez	2..	6..	..	1.250.		
Torre de Santa Maria.	José Robles		10..	..	415.		
	Pedro Subido	1..	3..	..	625.		
	Pedro Carrasco	1..	1..	3	560.		
	Juan Cordero	4..	3..	..	2.125.		
	Pedro Caldena	1..	500.		
	Juan Mayoral	2..	10..	..	1.435.		
	Tomas Flores	3..	6..	..	1.750.		
	Francisco Serrano	1..	6..	..	750.		
	Domingo Carrasco	2..	9..	..	1.375.		
	Juan Izquierdo	3..	9..	..	875.		
Pasaron.	Isidoro Poblador	1..	9..	..	875.		
	Francisco Muñoz	14..	9.245.		
	Alonso Aranda	5..	6..	..	2.700.		
	Juan Arévalo	9..	2.500.		
	Antonio Galan y Consortes	12..	5.225.		
	Juan Flores	14..	44.000.		
	Francisco Villegas	14..	6.900.		
	Antonio Lozano	12..	6..	..	6.220.		
	Pasaron.	María Pabon				} peso .. Cruz .. 6 .. Med. Cor- redu- ria.	} 4.500. 4.306. 8.000.
		Idem					
Eusebio García Cano							
Valencia de Alcántara.	D. Diego Cid de Ribera		17..	..	}	} 1.800. 200. 1.960.	
	D. José Evaristo Bernaldez		9..	..			
	Francisco Bejarano		7..	3..			
			7..	..		1.225.	

D. Miguel Pacheco.	55..	6.900.
Diego Pulido.	60..	10.000.
Diego Rosado y Pedro Valle.	17..	3.192.
	16..	2.400.
D. Pedro Avela.	50.	8.800.
	12.	2.200.
Francisco Valle	30..	2.600.
Doña Teresa Peñaranda.	21..	2.900.
D. Diego Cid de Ribera menor.	44..	6.800.
	77..	11.000.
	6..	1.340.
Francisco Camello.	7..	650.
	3..	300.
Catalina Arnelas.	15..	1.500.
Juan Rato.	10..	2.400.
Juan Serrano.	29..	5.600.
D. Juan Mendoza.	26..	5.370.
	28..	2.280.
	5..	
Vitoria Baquero.	15..	2.500.
Juan Sanabria.	20.	3.500.
Martin Morujo.	40..	7.000.
	3..	
	14..	1.750.
	9..	1.500.
Doña María Antonia Gomez.	44..	10.280.
	20..	2.950.
	238..	83.266.
D. Juan Romero, Presbitero.	12..	2.200.
	12..	1.230.
	21..	3.700.
	86..	14.000.
D. Pedro Mendoza y Figueroa.	14..	60.200.
	400..	
	15..	3.450.
	4..	
	31..	5.430.
	24..	3.960.
	24..	1.940.
	20..	3.950.
	123..	19.000.
	61..	8.160.
D. José Cid de Ribera.	40..	8.000.
	38..	7.000.
	10..	958.
	12..	1.760.
	18..	1.970.
	1..	500.
D. Matias Lozano, Presbitero.	9..	300.
	5..	440.
D. Teodoro Peñaranda.	14..	3.150.
	70..	25.000.
	580..	53.000.
	19..	3.155.
	64..	9.700.
D. Miguel Pacheco, y Consortes.	35..	3.690.
	36..	3.410.
	7..	530.
	1..	300.
Domingo Gabriel Salgado.	1..	330.

Valencia de Alcántara.

(Se continuará)

certar en las Cortes y la impo-
 a la previa conmuta. Se con-
 que se disolvian, volveran a
 tes por la misma ley provisoria
 nes, influyendo en estas los
 sus regidores perpetuos y
 con que los regidores comu-
 nicipales, ciudadanos, podri-
 ser arrestado como en tiempo
 do de conuado, sin asistencia
 had no encontrar, como algu-
 rectoras y de responsabilidad
 tes. Si carteras las Cortes,
 antes de dar el actual. En
 curso tendrian conu el
 tivos contra los regidores
 nueva actividad, alman-
 las cosas que se han de
 hogueras. Los regidores
 apoya: tambien en tem-
 nuevos la actual forma de
 latas indiar, en ellas y co-
 mision preuista un puer-
 de este figura, por que
 Que mehera con-

		1..	500.
		10..	2.500.
		9..	1.080.
		5..	350.
		4..	160.
		7..	140.
		54..	16.200.
		51..	15.300.
Valencia de Alcántara.	D. Fernando Nafria.	7..	1.350.
		1..	150.
		5..	400.
		23..	1.500.
		2.. 6..	250.
		2..	210.
		3..	90.
		1..	70.
		2.. 3..	195.
		9..	325.
Francisco Constanzo Yco.		4..	25.
		3..	65.
		9..	960.
		5..	2.215.
		100..	4.685.
San Vicente.	D. Miguel Pacheco.	53..	1.061.
	D. Juan Romero, Presbitero.	74	920.
	Diego Pulido.	2..	1.810.
	D. Ulpiano Gil del Palacio.	56..	5.030.
	Francisco Martinez Nuñez.	44..	891.
		8..	
Suma total.		7.815.. 11.. 3..	2,206.908.. 6.

Cáceres 25 de Diciembre de 1834. = Francisco Gonzalez Ferro. (Se continuará.)

ALCANCE. = NOTICIAS.

— El Boletín oficial de Logroño ha publicado el documento siguiente: = *Gobierno civil de la provincia de Logroño.* = Alcaldía mayor de Haro y su partido. = El señor Comandante de esta plaza me dá por noticia oficial que á él le comunica el de la provincia de Santander, de haber cogido un barco con 23 personajes, que venian á unirse á la facción rebelde; que entre ellos se halla el hijo del pretendiente don Carlos y el Obispo de Leon; y además cuatro millones de reales, y muchas municiones. Este vecindario se halla en un completo regocijo por tan feliz noticia, que yo me congratulo en comunicar á V. S. por posta. Dios guarde á V. S. muchos años. Haro 8 de Febrero de 1835. = Antonio Martinez y Gil. (R. E.)

— El Eco del Comercio dice: *¿Qué sucederá cuando cierren las Cortes?* Considera que esta pregunta puede considerarse como anticipada, debiéndose pasar todavía algún tiempo antes de que llegue este caso. Larga ha sido esta primer sesión de Cortes, y tal vez demasiado. Se ha hecho poco, y se ha principiado por donde menos urgencia habia. ¿Qué garantías ha recibido la libertad de imprenta? ¿Cuál es su seguridad individual? ¿Qué reformas se han hecho en la administración municipal? ¿Cómo se encuentra el sistema de elecciones? ¿Qué responsabilidad se ha impuesto á los agentes del poder? Todas estas cuestiones vitales han quedado postergadas. Se

cerrarán las Cortes, y la imprenta queda todavía sujeta á la previa censura. Se cerrarán las Cortes, y dado caso que se disuelvan, volverán á nombrarse los Procuradores por la misma ley provisional é imperfecta de elecciones, influyendo en estas los Ayuntamientos antiguos, con sus regidores perpetuos y privilegiados, y todos los vicios con que los hacen incompatibles con el sistema presente. Se cerrarán las Cortes, y cualquier ciudadano podrá ser arrestado como en tiempo de Calomarde, y desterrado ó confinado, sin sentencia de tribunal, y la arbitrariedad no encontrará coto alguno por falta de leyes protectoras, y de responsabilidad en el Gobierno y sus agentes. Si cerradas las Cortes, una intriga palaciega consiguiese derribar el actual Ministerio para reemplazarle por otro retrogrado ¿qué recurso tendríamos contra el absolutismo? La imprenta esclava no podría lanzar sus tiros contra los nuevos depositarios del poder, y enmudecería: la policía, cobrando nueva actividad, allanaría las casas, arrestaría á las personas, y las alejaría de sus hogares. Los Estamentos disueltos no nos prestarían su apoyo: tardarían en reunirse; ó si se convocaban otros nuevos, la actual forma de elecciones daría sobrada ventaja á un Ministerio que quisiera influir en ellas, y coartar la libertad. Tal es la situación precaria en que quedaremos; y por lo que resulta de este ligero bosquejo, se podrá responder á la pregunta de... *¿Qué sucederá cuando se cierren las Cortes?*